REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento institucional es de cumplimiento obligatorio de las normas aquí señaladas, los cuales permiten el desarrollo y seguimiento escolar de los alumnos del nivel Licenciatura. El cumplimiento de este reglamento será vigilado por el Coordinador de la Licenciatura, Departamento de Servicios Escolares y la Dirección.

MISIÓN

Formar profesionistas con calidez humana, proactivos y multidisciplinarios a través del conocimiento y técnicas pedagógicas pertinentes, para ser agentes de cambio en la sociedad.

VISIÓN

Solidificar la Institución ante los retos actuales y ser vanguardista en los conocimientos pertinentes del pensamiento analítico, crítico y creativo, que permita dar aportes científicos para el crecimiento y desarrollo social.

CAPITULO I. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

INSCRIPCIÓN

1. La inscripción a la Licenciatura será semestral.
2. Los alumnos deberán entregar a Control Escolar del Instituto los siguientes requisitos en original y dos copias para la realización de alta a la Secretaría de Educación.

 - Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato o equivalente.
 - Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
 - Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Certificado médico reciente.
 - Cuatro fotografías tamaño infantil en blanco y negro o en color.
3. Los alumnos inscritos tendrán derecho a un plazo no mayor de seis meses a partir del primer día hábil posterior al período de inscripción completo y correcto, de lo contrario causarán baja definitiva.
4. Los alumnos inscritos con Resolución de Revalidación o Equivalencia de estudios deberán sujetarse a las normas establecidas en la administración escolar, ya que adquieren los mismos derechos y obligaciones que el resto de los alumnos. Cursarán la carrera para la cual obtuvieron la Equivalencia de Estudios respetando el orden curricular establecido en el mismo; en consecuencia no podrá cambiarse una asignatura de un semestre a otro ; así como las asignaturas que no queden amparadas deberán ser cursadas en su totalidad.

REINSCRIPCIÓN

1. La reinscripción será a la misma Licenciatura.
2. Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:

 - Los alumnos regulares (que acrediten todas las asignaturas del semestre)

- En caso de haber tramitado su baja temporal, contar con la autorización del Departamento de Control Escolar para su reingreso.
- Renovar el pago de reinscripción del semestre correspondiente.
- El alumno que acumule tres asignaturas no seriadas sin acreditar durante varios periodos causará baja temporal. Podrá solicitar su reinscripción, concluido el plazo establecido, siempre y cuando se haya regularizado totalmente.

3. Se considerarán alumnos con registro oficial a todos los que estén inscritos, reinscritos y estén al corriente de sus pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas, requisito obligatorio para que reciba todos los servicios académicos.

CAPITULO II.- DE LA ACREDITACIÓN

4. La evaluación del aprendizaje en cada asignatura del plan semestral se efectúa a través de tres evaluaciones parciales y una evaluación final, orientadas a evaluar el proceso y los resultados de aprendizaje.
5. Es obligación del docente hacer explícitos al inicio del curso: criterios, estrategias e instrumentos que se utilizarán para valorar el avance personal de los estudiantes y el procedimiento que seguirá para asignar calificaciones.
6. La escala oficial de calificaciones será de 5 al 10 considerando como mínimo aprobatorio 6.
7. El aprovechamiento y acreditación será mediante lo siguiente:

- **Exámenes Parciales:** Son los que se aplican durante el transcurso del semestre y que darán origen a una aplicación ordinaria o final.
- **Exámenes Ordinarios:** Cuando se cursa una asignatura, evaluándose con tres o dos parciales y un ordinario según corresponda y su calificación final es aprobatoria.
- **Exámenes de Regularización Extraordinaria:** Cuando el alumno no aprueba la modalidad ordinaria y se inscribe al examen extraordinario, lo presenta y lo aprueba.
- **Examen a título de suficiencia:** Se aplica cuando un alumno reprueba el extraordinario y solicita acreditar mediante examen a título de suficiencia.

8. Los exámenes a los que se hace referencia podrán ser escritos, orales o mixtos según la modalidad que cada docente dé a conocer al inicio de cada semestre. Estos se realizarán dentro de la institución y será calificada por el profesor titular de la asignatura.
9. Los exámenes escritos, deben tener en su contenido los temas vistos en clase y/o los que se establecen en el programa, así como el visto bueno del director.
10. La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales respectivas y una final, siendo esta última obligatoria para promediar.
11. Cuando un alumno por causa grave, imprevista, de fuerza mayor, no administrativa o financiera, se encuentre imposibilitado para asistir a cualquier evaluación parcial, final, extraordinario o a título de suficiencia, deberá notificarlo de inmediato a la Dirección y entregar por escrito la comprobación, sujetándose al procedimiento de autorización establecido para estos casos.
12. De presentarse alguna inconformidad con la calificación asentada, el estudiante podrá solicitar a la Dirección de la Institución que el examen y criterios de evaluación en general sean revisados, haciendo su solicitud por escrito dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la entrega de los resultados, si excede el plazo no procederá la revisión.
13. Una vez realizada la evaluación el resultado podrá ser una calificación inferior o superior, estará determinada por el Comité con docentes que impartan la misma asignatura, el Director de la institución y Coordinador de la Licenciatura.
14. El docente antes de asentar las calificaciones deberá de dárselos a conocer a los estudiantes así brindar la retroalimentación que considere pertinente, de ser posible los alumnos firmarán de enterado de los resultados obtenidos.

15. Los docentes entregarán al Departamento de Servicios Escolares del Instituto el concentrado de calificaciones de cada parcial y de ordinarios con el visto bueno, firma y sello del director, mismo que irá cancelado con cinta adhesiva.

CAPITULO III.- REGULARIZACIÓN

16. La regularización es el procedimiento mediante el cual el alumno podrá acreditar, fuera de periodo ordinario, la(s) asignatura(s) que adeude; la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa de la (s) asignatura(s).
17. La regularización de estudios se programará al término de cada uno de los semestres.
18. El alumno dispone de una oportunidad en extraordinario y una oportunidad a título de suficiencia cada semestre para acreditar la (s) asignatura (s) reprobada (s).
19. El alumno podrá regularizarse cuando cumpla con el mínimo de asistencia y no rebase el 50% de asignaturas reprobadas al semestre y se encuentre al corriente con sus pagos de ningún tipo.
20. Con una materia a recursar, el alumno tendrá oportunidad de continuar sus estudios en el semestre inmediato superior, siempre y cuando no sea seriada y la carga académica lo permita.
21. Solo en caso de enfermedad o alguna otra situación que impida al alumno irregular presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho. y se le podrá permitir regularizarse si así lo estima conveniente la responsable de Servicios Escolares quien comprobara la veracidad de la justificación del interesado. Así mismo deberá informar al Departamento de Servicios Escolares.
22. A los alumnos que después de haber agotado las dos oportunidades y la calificación sea reprobatoria, tendrá derecho a recursarla; si reincide tendrá que repetir el semestre.
23. Con una materia a recursar, el alumno tendrá la oportunidad de continuar sus estudios en el semestre inmediato superior, siempre y cuando no sea seriada.
24. Cuando el alumno repruebe más de una materia seriada no podrá avanzar al semestre, hasta que se regularice.

CAPITULO IV.- LAS BAJAS

25. El alumno tiene derecho a solicitar si así lo decide la baja temporal a la Dirección de Control Escolar por escrito y por una sola ocasión, misma que no podrá exceder de un año consecutivo.
26. Se procederá a la baja temporal o definitiva cuando el estudiante llega a:

- Reprobar el 50% de la carga académica durante el semestre.
- No haberse presentado a clases de manera regular.
- A todo alumno que promueva una falta colectiva.
- Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o enervantes.
- Participar en actos que lesionen el prestigio de la Instituto, aun cuando éstos se cometieran fuera de sus instalaciones.
- Faltar el respeto a los compañeros, catedráticos, personal administrativo, directivo, y de servicios, ya sea fuera y/o dentro del salón de clases y en lugares aledaños al plantel.
- Ser procesado por delitos intencionales.
- Ser sorprendidos en actos inmorales.
- No respetar y cumplir con lo estipulado en el reglamento.
- Haber reprobado constantemente materias que sobrepase los porcentajes establecidos de las asignaturas sin acreditar.
- Se le sorprenda robando.
- No se presente debidamente uniformado.
- Las autoridades educativas del INEM, decidirán si la baja es temporal o definitiva.

CAPITULO V.- SERVICIO SOCIAL

27. Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales de interés público, orientado a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la Institución educativa, cuyo ejercicio redunde en beneficio de la sociedad.
28. El Servicio Social se podrá realizar en dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o empresas del sector social o privado que tengan convenio con el Instituto y que se encuentren asignados en alguno de sus programas de Servicio Social.
29. Para acreditar el Servicio Social es indispensable cumplir como mínimo 480 horas en la prestación del mismo, en un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años. Para los casos de alumnos egresados de carreras en áreas de la salud deberán cubrir 960 horas en término de un año, siempre y cuando hayan cumplido con el 100% de los créditos de la carrera, además la asignación de lugares será por un lado por parte de la Secretaría de Salud.
30. Para liberar el Servicio Social, el prestador del servicio deberá presentar ante la institución educativa, bimestralmente un reporte de las actividades desarrolladas debidamente validadas por la unidad receptora y la Coordinación del Servicio Social del Instituto que es Servicios escolares.
31. Dentro de los treinta días siguientes de haber concluido, entregará un informe final completo de las actividades desarrolladas durante el tiempo que realizo su Servicio Social utilizando los formatos que designe Control Escolar
32. Concluido satisfactoriamente el Servicio Social el alumno obtendrá una constancia de liberación del mismo, expedida por el Instituto y validada por la Secretaría de Educación del estado.

CAPITULO VI.- CERTIFICACIÓN

33. Los estudiantes tienen derecho a que se le expida el Certificado de Terminación de Estudios en original y por única vez, siempre y cuando haya acreditado y concluido los estudios correspondientes a la Licenciatura y conforme al Plan de Estudios vigente, así como haber cubierto el costo del trámite de egreso, presentar el formato de no adeudo de colegiaturas y de algunos servicios que presta la Institución.

CAPITULO VII.- LA TITULACIÓN

34. Tienen derecho a solicitar su Titulación, mismo que se expedirá por única vez al estudiante que haya:

- Acreditado totalmente los estudios de la carrera conforme al Plan de Estudios vigente.
- Cumplido con el Servicio Social reglamentario.
- Solicitado al Departamento de Servicios Escolares de la Institución la aplicación del Examen Profesional.
- Acreditado el Acto de Recepción Profesional de acuerdo a la opción elegida para tal efecto.

35. Todos los estudiantes cuentan con ocho opciones para acreditar el Examen Profesional.

I. Tesis profesional, individual o colectiva.
II. Informe o memoria de la prestación del Servicio Social obligatorio.
III. Memoria de Experiencia Profesional.
IV. Producción de una unidad audiovisual, elaboración de textos, prototipos didácticos o instructivos para presentaciones de unidades temáticas o prácticas de laboratorio o taller.
V. Sustentación de examen por áreas de conocimiento - CENEVAL.
VI. Promedio general de calificaciones (9.0).
VII. Cursos de Titulación.

VIII. Estudios de posgrado (50% de créditos).

36. Cubrir en el Departamento de Servicios Escolares con los requerimientos así como con los pagos respectivos.

CAPITULO VIII.- LOS PAGOS

37. La colegiatura se cubrirá en el periodo del mes que le corresponda. En caso contrario se cubrirá un recargo del 10% a partir del siguiente día y por semana de retraso.
38. El costo de reinscripción al siguiente semestre se realizará antes de concluir el semestre en curso.
39. El solicitante o alumno deberá estar al corriente de sus pagos para poder realizar cualquier trámite académico o administrativo. Los pagos de servicios y de adeudos podrán efectuarse en la caja de la Instituto conforme a los requisitos que este exija.
40. Mientras el alumno no formalice su baja voluntaria en el Área de Administración, tiene la obligación de cubrir oportuna e íntegramente las colegiaturas devengadas.
41. Todo trámite de documentos, constancias, duplicados, certificados, cartas de pasante, exámenes extraordinarios, cursos de nivelación, participación de sinodales, tienen un costo de acuerdo a la tarifa vigente.
42. El alumno que concluya sus estudios de Licenciatura efectuará los trámites para realizar los pagos de egreso y graduación vigentes, podrán acercarse previamente antes de concluir para ejecutar pagos parciales, si así es conveniente.

CAPITULO IX.- LOS PERMISOS

43. El alumno que por alguna razón faltara a clases, deberá notificarlo por escrito ante la Dirección del Instituto para su autorización siempre y cuando esté respaldado de un documento probatorio, que explique la inasistencia, esta podrá ser carta laboral, justificante médico, nota de padre o tutor, si el alumno no lo presenta, el director se reserva el derecho de autorizarlo o no. Dichos permisos tendrán una vigencia de tres días hábiles a partir de la fecha de expedición y autorización para presentarlo al docente, quien de igual forma se reserva el derecho de aceptar o no, y regístralo después de la fecha.
44. Los permisos autorizados justifican únicamente las inasistencias, pero no las tareas y productos de aprendizajes realizados durante el periodo de ausencia, por lo que el alumno deberá ponerse al corriente para la recuperación de estos; de no cumplir, el detrimento de su calificación se verá reflejado en el porcentaje correspondiente. El valor de los productos entregados fuera de tiempo aún con el permiso autorizado queda a criterio del docente.
45. Los estudiantes tienen derecho a solicitar 2 permisos al semestre así como 7 días máximos para justificarlo.

CAPITULO X.- LAS DISCIPLINAS

46. Asistir puntualmente a clases teniendo como máximo 10 minutos de tolerancia.
47. Una vez inscritos todo alumno de Licenciatura deberá contar con su credencial del Instituto, y tendrán que presentarla en caso necesario se les solicite.
48. Los estudiantes tienen la libertad de expresar sus opiniones en un ambiente de tolerancia y respeto.
49. Tienen la obligación de mantener y fomentar la disciplina institucional.
50. Se consideran faltas las siguientes:

- Toda actividad que provoque deterioro al patrimonio de la institución o cause molestia a los compañeros o asistentes que visiten los recintos de la institución, que dañe o ponga en riesgo la imagen institucional, o que vaya en contra de la normatividad establecida.
- Consumir dentro de las instalaciones alcohol, así como acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico o inhalable, proporcionar u ofrecer en forma

gratuita a otros dentro de la institución; así como fumar dentro de las aulas, laboratorios, talleres. De sorprenderlo se sancionará.

- Se prohíbe efectuar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa la Dirección
- Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno resulte dañado un bien inmueble o material de cualquier naturaleza que sea propiedad del Instituto; el daño debe ser reparado por el o los alumno(s) responsable (s), en un plazo de diez días después de haber efectuado el acto y será acreedor a una sanción que irá desde una amonestación que formara parte de su expediente académico, hasta la expulsión del instituto, sin prejuicio de las acciones legales que pudiese iniciar la institución contra el infractor.
- Extraer pertenencias personales de cualquier persona integrante de la Instituto como mochilas, útiles escolares, chamarras, laptops, celulares, dinero, alhajas, entre otros.
- Retirarse de la institución de manera colectiva sin justificación alguna y, sin autorización de las autoridades, esta acción se sanciona con la aplicación de la doble falta por hora clase, dándose el tema por visto, el cual se considerará en la evaluación que realice el docente.
- Utilizar la violencia física o verbal y hostigamiento individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro y fuera de las instalaciones y dentro del horario de actividades y fuera de ella; así como expresar palabras obscenas y altisonantes, o realizar exhibiciones inmorales dentro del salón de clases o de las áreas externas del plantel educativo.
- Se considera indisciplina grave portar arma blanca, arma de fuego dentro de la institución, a quien se sorprenda sin menoscabo se sancionará.

CAPITULO XI.- LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

51. Los estudiantes del Instituto tienen derecho a:

- La entrega del horario de clases al inicio del curso.
- Conocer los criterios de evaluación y participar en ello para la elaboración si fuese necesario.
- Recibir del docente la planeación didáctica.
- Recibir bibliografía básica y complementaria.
- Recibir y conocer el reglamento interno.
- Recibir los servicios que ofrece la institución, siempre y cuando el alumno se encuentre al corriente con los requerimientos.
- La aplicación de las evaluaciones correspondientes siempre y cuando haya cumplido con la normatividad para estos casos.
- Solicitar al docente las calificaciones obtenidas, así como solicitar revisión de examen, misma que deberá realizarse únicamente en el día y hora señalados en el calendario de exámenes.
- Recibir las boletas de calificaciones parciales y ordinarias en las fechas señaladas en el calendario escolar.
- Gozar de las vacaciones programadas por el Instituto.
- Organizar eventos académicos-estudiantiles.
- De recibir trato digno y respetuoso por parte de directores, docentes, trabajadores administrativos y compañeros.

ATENTAMENTE

Instituto de Estudios Superiores
Emilio Rabasa Estebanell
Incorporado a la SE
Clave: 07PSU0186A
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

DR. PASCUAL ESCOBAR SOLAR
DIRECTOR